SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 1730-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 19 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 243-2024/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS DE LIMA NORTE S.A.,** representada por su Gerente General, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192** respecto del área de **1 124,74 m²** ubicada en el distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Estado Peruano - Superintendencia de Bienes Nacionales (hoy, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales) en la partida registral N.° 50022187 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huacho, Zona Registral N.° IX – Sede Lima, con CUS N.° 192629 (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n°019-2019-VIVIENDA[1] (en adelante, "TUO de la Ley N.° 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N.° 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPI, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.° 1192 y de la Ley N.° 30556.

3. Que, mediante Oficio N.° 176-2024-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.-GG, presentado el 7 de marzo de 2024 [S.I. N.° 06046-2024 (foja 2)], la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Aguas de Lima Norte S.A. (en adelante, "EPS AGUAS DE LIMA NORTE"), representada por su Gerente General, Cesar A. Baylon Flores, solicitó la transferencia de "el predio" en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo N.° 1192, requerido para la estructura sanitaria (Reservorio), correspondiente al proyecto

[1] Se sistematizaron las siguientes normas: ley N.° 30047, ley N.° 30230, decreto legislativo N.° 1358 y decreto legislativo N.° 1439.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

denominado: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en los Sectores Vegueta, San Isidro y Primavera en el distrito de Vegueta – provincia e Huaura, departamento de Lima* (en adelante "el proyecto"). Para lo cual, adjuntó, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento físico Legal (fojas 4 al 8); **b)** informe de inspección técnica y panel fotográfico de "el predio" (fojas 9 y 10); **c)** certificado de búsqueda catastral publicidad N.° 2023-3434476 (fojas 11 al 13); **d)** certificado literal de la partida registral N.° 50022187 (fojas 14 al 16); **e)** título archivado N.º 1026 (fojas 17 al 30); y, **f)** memorias descriptivas y planos perimétricos del área a independizar y del área remanente (fojas 31 al 36).

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo N.° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del "Decreto Legislativo N.° 1192", aprobada mediante la Resolución N.° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución N.° 0059- 2023/SBN, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, "Directiva N.° 001-2021/SBN").

6. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N.° 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la "SBN" aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la "SBN", como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, mediante Oficio N.° 01295-2024/SBN-DGPE-SDDI del 14 de marzo de 2024 (foja 42), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N.° 50022187 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huacho, Zona Registral N.° IX - Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "Decreto Legislativo N.° 1192, la cual fue inscrita en el asiento D00003 de la citada partida (foja 43).

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "EPS AGUAS DE LIMA NORTE", mediante el Informe Preliminar N.° 00607-2024/SBN-DGPE-SDDI del 18 de julio de 2024 (fojas 46 al 51), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** ubicado en el distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Estado Peruano - Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (hoy, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales) en la partida registral N.° 50022187 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huacho; **ii)** según el Plan de Saneamiento Físico Legal (en adelante, "PSFL") se señala que no cuenta con ocupaciones, posesionarios ni edificaciones, lo cual es concordante con la imagen satelital Google Earth del 16 de febrero de 2024, la Ficha de Inspección Técnica y panel fotográfico presentado; **iii)** según el

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

"PSFL" y la memoria descriptiva, cuenta con zonificación de zona de educación; **iv)** no se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con áreas formalizadas, predios rurales, comunidades campesinas, comunidades nativas, poblaciones indígenas, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, cursos de agua, fajas marginales, áreas naturales protegidas, zonas de riesgo no mitigable ni se encuentra afectado por derechos viales; **v)** revisado el visor de OSINERGMIN se visualiza aparente superposición con un poste y tramo de alumbrado público; no obstante, del panel fotográfico no se advierten dichas estructuras; **vi)** de la consulta al Visor Geográfico Web de SUNARP se visualiza superposición parcial sobre el ámbito de la partida registral N.° 50251848, independizado de la Partida Registral N.° 50022187; sin embargo, de la ubicación indicada en el Plano Perimétrico y Localización se determina que este recae totalmente sobre dicho ámbito; **vii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos que sustentan el "PSFL", debidamente firmados por verificador catastral autorizado; y, **viii)** en relación al área remanente adjunta documentación técnica, sin embargo, cabe precisar que la "EPS AGUAS DE LIMA NORTE" indica que el área registral del predio matriz es de 137 245,75 m^2; no obstante, el área gráfica es de 137 245,73 m^2 , existiendo un error de cálculo de área con una diferencia de 0,02 m^2, la cual se encuentra dentro de las tolerancias catastrales registrales.

10. Que, mediante el Oficio N.° 02121-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 5 de agosto de 2024 [en adelante, "el Oficio" (foja 52)], esta Subdirección comunicó a la "EPS AGUAS DE LIMA NORTE" la observación técnica advertida en ítem **vi)** del considerando precedente. En ese sentido, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de "Directiva N.° 001-2021/SBN".

11. Que, en el caso en concreto, "el Oficio" fue notificado con fecha 7 de agosto de 2024, a través de la Casilla electrónica de la "EPS AGUAS DE LIMA NORTE", conforme consta en el cargo de recepción (foja 53); razón por la cual, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley N.° 27444"); asimismo, cabe precisar que, el plazo indicado, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, **venció el 21 de agosto 2024**; habiendo la "EPS AGUAS LIMA NORTE", dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio N.° 643-2024-EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.-GG y anexos presentados el 16 de agosto de 2024 [S.I. N.° 23354-2024 (fojas 55 al 61)], a fin de subsanar la observación advertida en "el Oficio".

12. Que, evaluada la documentación presentada por la "EPS AGUAS DE LIMA NORTE", mediante Informe Técnico Legal N.° 1785-2024/SBN-DGPE-SDDI del 19 de diciembre de 2024, se determinó que, en relación a la superposición parcial de "el predio" sobre el ámbito de la partida registral N.° 50251848 advertido del Visor Geográfico Web de SUNARP; la "EPS AGUAS DE LIMA NORTE" señala que, el área a sanear se ubica totalmente dentro del ámbito inscrito en la Partida Electrónica N.° 50022187, cuyo derecho fue inscrito con fecha 13 de agosto de 2004; sin embargo, posteriormente se inscribió en el asiento A00001 de la Partida Registral N.° 50251848, la anotación preventiva de independización; precisando que de acuerdo al artículo 252° del Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, se establece que las anotación preventivas tienen una vigencia de seis meses, que pueden ser prorrogados por seis meses más, vencido dicho plazo, caduca la mencionada anotación de pleno derecho; asimismo, mediante Resolución N.° 3463-2023-SUNARP-TR, en su fundamento 10, señala que, el plazo de dichas anotaciones preventivas se computa desde la fecha del asiento de presentación del título que dio merito a su extensión; por lo que, la referida anotación preventiva venció el 6 de marzo de 2024, no habiendo hasta la fecha, solicitud de prórroga de dicho plazo y tampoco se inscribió definitivamente la independización; señalando además que, dicho predio se le asignó el uso de servicio público de educación y hasta fecha (como se evidencia del panel fotográfico) el área se encuentra totalmente abandonada, no existiendo posesión alguna por parte de la Institución Educativa Inicial N.° 667 Integrado I.E. N.° 21003 - San Isidro Labrador. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante "el Oficio" y se concluye que la "EPS AGUAS DE LIMA NORTE", cumple con los requisitos señalados en la "Directiva N.° 001-2021/SBN".

13. Que, se ha verificado que la ejecución de "el proyecto" ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.° 1357, el cual dispone lo siguiente: "*Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente*".

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "Decreto Legislativo N.° 1192.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva N.° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor de la "EPS AGUAS DE LIMA NORTE", para destinarlo a la estructura sanitaria (reservorio) correspondiente al proyecto denominado: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en los Sectores Vegueta, San Isidro y Primavera en el distrito de Vegueta – provincia e Huaura, departamento de Lima*", debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

17. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al "Decreto Legislativo 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del "Decreto Legislativo 1192", concordado con el numeral 5.1 de la "Directiva N.° 009-2015-SUNARP/SN.

18. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominioa título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de "el Reglamento".

20. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la "SUNARP" y la "SBN", forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la "EPS AGUAS DE LIMA NORTE" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica .

21. Que, sin perjuicio de lo expuesto, la "EPS AGUAS DE LIMA NORTE" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123°[2] de "el Reglamento".

De conformidad con lo establecido en el "Decreto Legislativo N.° 1192", Decreto Legislativo N.° 1280, "Decreto Legislativo N.° 1357", "TUO de la Ley N.º 27444", "TUO de la Ley N.º 29151", "el Reglamento", "Directiva N.° 001-2021/SBN", Resolución N.° 0066-2022/SBN, Resolución N.° 0026-2024/SBN-GG, Resolución N.° 005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N.° 1785-2024/SBN-DGPE-SDDI del 19 de diciembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de **1 124,74 m²** ubicada en el distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Estado Peruano - Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (hoy, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales) en la partida registral N.° 50022187 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huacho, Zona Registral N.° IX – Sede Lima, con CUS N.° 192629, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2° .- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192** del área descrita en

[2] Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS DE LIMA NORTE S.A- EPS AGUAS LIMA NORTE S.A.**, requerido para la estructura sanitaria (Reservorio), correspondiente al proyecto denominado *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en los Sectores Vegueta, San Isidro y Primavera en el distrito de Vegueta – provincia e Huaura, departamento de Lima".*

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Huacho de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.
POI 18.1.2.11

Firmado digitalmente por:
REATEGUI SANCHEZ Carlos FAU
20131057823 hard
Fecha: 19/12/2024 17:44:28-0500

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Firmado digitalmente por:
CHALCO HEREDIA Williams Bruce FAU
20131057823 hard
Fecha: 19/12/2024 17:23:05-0500

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por:
SEMINARIO CARBAJAL Priscila FAU
20131057823 hard
Fecha: 19/12/2024 17:23:40-0500

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por:
PAZ CUELLAR Nancy Eliana FAU
20131057823 hard
Fecha: 19/12/2024 17:25:39-0500

Profesional de la SDDI

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTE	:	**EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**
PROYECTO	:	**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS SECTORES VEGUETA, SAN ISIDRO Y PRIMAVERA EN EL DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA**
RESPONSABLE DEL PROYECTO	:	**ING. NIZA NOELIA BRITO MORALES - CIP N°: 254857**
VERIFICADOR CATASTRAL	:	**ARQ. LAURA SALLY TOLEDO HIJAR - CAP: 20663 / CÓDIGO: 015857VCPZRIX**
PLANO	:	**PLANO PERIMETRICO Y UBICACION**

1.0 GENERALIDADES

El terreno en mención se empleará para la construcción de un reservorio, para el sector de Vegueta.

2.0 UBICACIÓN

LUGAR	: Terreno ubicado en el Jr. Simón Bolívar S/N del C.P. San Isidro
DISTRITO	: Vegueta
PROVINCIA	: Huaura
DEPARTAMENTO	: Lima

3.0 DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

El predio esta ubicado sobre un área de equipamiento urbano destinado para educación.

ZONIFICACION : ZONA URBANA

3.1 LINDEROS Y MEDIDAS PERÍMETRICAS

El predio urbano, tiene las siguientes medidas perimétricas y linderos:

- **Por el frente (Sur):** Colinda con el jirón Simón Bolívar en una línea recta que mide P1 – P2 = 45.00 ml.
- **Por la Derecha (Este):** Colinda con la calle Los Olivos en una línea recta que mide P4 – P1 = 25.00 ml.
- **Por el fondo (Norte):** Colinda con Área de Educación en una línea recta que mide P3 – P4 = 45.00 ml.
- **Por la izquierda (Oeste):** Colinda con calle Santa Rosa en una línea recta que mide P2 – P3 = 25.00 ml.

3.2 ÁREA = 1124.74 m2

3.3 PERÍMETRO = 140.00 ml.

LAURA SALLY TOLEDO HIJAR ARQUITECTO CAP. 20663

NIZA NOELIA BRITO MORALES
Ingeniera Civil
CIP N° 254857

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

3.4 CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (Coordenadas Absolutas WGS-84)

CUADRO DE DATOS TECNICOS (DATUM WGS 84) - ZONA 18S					
VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
A	A - B	45.00	88°46'47"	212107.6362	8780611.9102
B	B - C	25.00	91°13'8"	212068.2478	8780633.6717
C	C - D	45.00	88°46'52"	212079.8693	8780655.8063
D	D - A	25.00	91°13'13"	212119.2571	8780634.0451
TOTAL		140.00	360°00'00"		

4.0 OTROS

Los servicios básicos a instalarse es parte del proyecto integral. Se adjunta Plano P-01.

Vegueta, marzo de 2024

NIZA NOELIA
BRITO MORALES
Ingeniera Civil
CIP N° 254857

LAURA SALLY
TOLEDO HIJAR
ARQUITECTO CAP. 20693

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTE	:	**EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.**
PROYECTO	:	**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS SECTORES VEGUETA, SAN ISIDRO Y PRIMAVERA EN EL DISTRITO DE VEGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA**
RESPONSABLE DEL PROYECTO	:	**ING. NIZA NOELIA BRITO MORALES - CIP N°: 254857**
VERIFICADOR CATASTRAL	:	**ARQ. LAURA SALLY TOLEDO HIJAR - CAP: 20663 / CÓDIGO: 015857VCPZRIX**
PLANO	:	**PLANO PERIMETRICO Y UBICACION PARA INDEPENDIZACION**

I.- UBICACIÓN:

DIRECCION	: TERRENO UBICADO EN EL JR. SIMON BOLIVAR S/N DEL C.P. SAN ISIDRO
DISTRITO	: VEGUETA
PROVINCIA	: HUAURA
DEPARTAMENTO	: LIMA

LAURA SALLY TOLEDO HIJAR ARQUITECTO CAP. 20663

II.- DESCRIPCION DEL TERRENO MATRIZ:

2.1.- ANTECEDENTES:

El predio a independizar se encuentra dentro de la partida N°50022187 a favor de la SBN, por lo que a expensas de poder continuar con el proceso de saneamiento se levanta la siguiente información:

2.2.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL TERRENO MATRIZ:

POR EL NORTE: Colinda con el Asentamiento Humano San Isidro y terrenos del Fundo Pacayal Cerro, con 3 tramos en línea quebrada como se describen a continuación P1 – P2 de 74.00 ml, P2 – P3 de 25.02 ml, P3 – P4 de 256.31 ml, con una longitud total de 355.33 ml.

POR EL ESTE: Colinda con terrenos de la Comunidad Campesina de Vegueta, con 15 tramos en línea quebrada como se describen a continuación: P4 – P5 de 7.06 ml, P5 – P6 de 36.63 ml, P6 – P7 de 45.47 ml, P7 – P8 de 46.96 ml, P8 – P9 de 24.21 ml, P9 – P10 de 14.15 ml, P10 – P11 de 34.04 ml, P11 – P12 de 87.45 ml, P12 – P13 de 23.23, P13 – P14 de 44.09 ml, P14 – P15 de 42.43 ml, P15 – P16 de 38.20 ml, P16 – P17 de 29.93 ml, P17 – P18 de 22.47 ml, P18 – P19 de 17.77 ml, con una longitud total de 514.09 ml.

POR EL OESTE: Colinda con el Asentamiento Humano San Isidro y el Centro Poblado De Vegueta, con 5 tramos en línea quebrada como se describen a continuación: P20 – 21 de 225.26ml, P21 – P22 de 122.36 ml, P22 – P23 de 165.90 ml, P23 – P24 de 45.66 ml, P24 – P1 de 96.27 ml, con una longitud total de 655.45 ml.

NIZA NOELIA BRITO MORALES
Ingeniera Civil
CIP N° 254857

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

POR EL SUR: Colinda con el Centro Poblado San Juan Bautista y Comunidad Campesina de Vegueta – Sector San Juan, con 1 tramo en línea recta P19 – P20 de 173.21 ml.

2.2.- AREA Y PERIMETRO:

AREA	: 137,245.73 m^2.
PERIMETRO	: 1,695.08 ml.

Nota: Según Partida N°50022187 el terreno tiene un área de 137,245.75 m^2., mientras que el programa AutoCAD arroja un área de 137,245.73 m^2., existiendo un error de cálculo de área con una diferencia de 0.02 m^2 (0.000015%), encontrándose dentro de la tolerancia catastral registral para predios rurales mayores de 5 ha (50,000.00 m^2), siendo hasta el 3.00 %, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 01-2008-SNCP/CNC DE SUNARP. Por lo cual no es motivo de impedimento de inscripción.

2.3.- CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA MATRIZ:

El predio se encuentra localizado en el siguiente cuadrante de coordenadas UTM según el IGN (Instituto Geográfico Nacional). (Datum: WGS 84).

CUADRO DE DATOS TECNICOS (DATUM WGS 84) - ZONA 18 S
AREA MATRIZ (PARTIDA N°50022187)

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	74.00	90°39'43"	212065.3479	8780918.0422
P2	P2 - P3	25.02	269°38'47"	212131.1329	8780884.1552
P3	P3 - P4	256.31	81°29'26"	212142.7288	8780906.3292
P4	P4 - P5	7.06	127°45'45"	212349.7822	8780755.2511
P5	P5 - P6	36.63	169°1'56"	212349.9851	8780748.1905
P6	P6 - P7	45.47	158°37'3"	212344.0513	8780712.0407
P7	P7 - P8	46.96	160°36'24"	212320.8339	8780672.9448
P8	P8 - P9	24.21	176°59'47"	212284.8081	8780642.8199
P9	P9 - P10	14.15	154°40'29"	212265.4489	8780628.2853
P10	P10 - P11	34.04	184°38'27"	212251.5852	8780625.4461
P11	P11 - P12	87.45	229°34'23"	212218.8969	8780615.9404
P12	P12 - P13	23.23	160°14'5"	212183.0297	8780536.1793
P13	P13 - P14	44.09	183°48'7"	212166.9024	8780519.4662
P14	P14 - P15	42.43	191°30'41"	212138.4587	8780485.7791
P15	P15 - P16	38.20	164°32'38"	212118.1036	8780448.5455
P16	P16 - P17	29.93	174°58'22"	212091.5083	8780421.1213
P17	P17 - P18	22.47	189°56'25"	212068.8710	8780401.5455
P18	P18 - P19	17.77	176°38'25"	212054.6655	8780384.1325
P19	P19 - P20	173.21	143°8'25"	212042.6449	8780371.0453
P20	P20 - P21	225.26	68°48'38"	211872.3798	8780339.2636
P21	P21 - P22	122.36	158°51'45"	211913.8784	8780560.6630
P22	P22 - P23	165.90	182°28'54"	211978.2727	8780664.7079
P23	P23 - P24	45.66	268°13'26"	212059.3903	8780809.4236
P24	P24 - P1	96.27	93°7'56"	212020.2750	8780832.9710
AREA: 137,245.73 m2			**PERIMETRO: 1,698.08 ml.**		

LAURA SALLY TOLEDO HIJAR
ARQUITECTO CAP. 20693

NIZA NOELIA
BRITO MORALES
Ingeniera Civil
CIP N° 254857

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

III.- DESCRIPCION DEL AREA A INDEPENDIZAR:

3.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL FRENTE (SUR): Colinda con la partida N°50022187 (Jirón Simón Bolívar), con 1 tramo en línea recta A – B de 45.00 ml.

POR LA DERECHA ENTRANDO (ESTE): Colinda con la partida N°50022187 (Calle Los Olivos), con 1 tramo en línea recta D – A de 25.00 ml.

POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (OESTE): Colinda con la partida N°50022187 (Calle Santa Rosa), con 1 tramo en línea recta B – C de 25.00 ml.

POR EL FONDO (NORTE): Colinda con la partida N°50022187 (Área de Educación), con 1 tramo en línea recta C – D de 45.00 ml.

LAURA SALLY TOLEDO HIJAR ARQUITECTO CAP. 20663

3.2.- AREA Y PERIMETRO:

AREA	: 1,124.74 m².
PERIMETRO	: 140.00 ml.

3.3.- CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA A INDEPENDIZAR:

El predio se encuentra localizado en el siguiente cuadrante de coordenadas UTM según el IGN (Instituto Geográfico Nacional). (Datum: WGS 84).

CUADRO DE DATOS TECNICOS (DATUM WGS 84)
AREA A INDEPENDIZAR

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
A	A - B	45.00	88°46'47"	212107.6362	8780611.9102
B	B - C	25.00	91°13'8"	212068.2478	8780633.6717
C	C - D	45.00	88°46'52"	212079.8693	8780655.8063
D	D - A	25.00	91°13'13"	212119.2571	8780634.0451
AREA: 1,124.74 m2			PERIMETRO: 140.00 ml.		

NIZA NOELIA BRITO MORALES
Ingeniera Civil
CIP Nº 254857

IV.- DESCRIPCION DEL AREA REMANENTE:

4.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS EXTERNAS:

POR EL NORTE: Colinda con el Asentamiento Humano San Isidro y terrenos del Fundo Pacayal Cerro, con 3 tramos en línea quebrada como se describen a continuación P1 – P2 de 74.00 ml, P2 – P3 de 25.02 ml, P3 – P4 de 256.31 ml, con una longitud total de 355.33 ml.

POR EL ESTE: Colinda con terrenos de la Comunidad Campesina de Vegueta, con 15 tramos en línea quebrada como se describen a continuación: P4 – P5 de 7.06 ml, P5 – P6 de 36.63 ml, P6 – P7 de 45.47 ml, P7 – P8 de 46.96 ml, P8 – P9 de 24.21 ml, P9 – P10 de 14.15 ml, P10 – P11 de 34.04 ml, P11 – P12 de 87.45 ml, P12 – P13 de 23.23, P13 – P14 de 44.09 ml, P14 – P15 de 42.43 ml, P15 – P16 de 38.20 ml, P16 – P17 de 29.93 ml, P17 – P18 de 22.47 ml, P18 – P19 de 17.77 ml, con una longitud total de 514.09 ml.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

POR EL OESTE: Colinda con el Asentamiento Humano San Isidro y el Centro Poblado De Vegueta, con 5 tramos en línea quebrada como se describen a continuación: P20 – 21 de 225.26ml, P21 – P22 de 122.36 ml, P22 – P23 de 165.90 ml, P23 – P24 de 45.66 ml, P24 – P1 de 96.27 ml, con una longitud total de 655.45 ml.

POR EL SUR: Colinda con el Centro Poblado San Juan Bautista y Comunidad Campesina de Vegueta – Sector San Juan, con 1 tramo en línea recta P19 – P20 de 173.21 ml.

4.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS INTERNO:

POR EL NORTE: Colinda con el área a Independizar, con 1 tramo en línea recta C – D de 45.00 ml.

POR EL ESTE: Colinda con el área a independizar, con 1 tramo en línea recta D – A de 25.00 ml.

POR EL OESTE: Colinda con el área a independizar, con 1 tramo en línea recta B – C de 25.00 ml.

POR EL SUR: Colinda con el área a independizar, con 1 tramo en línea recta A – B de 45.00 ml.

4.3.- AREA Y PERIMETRO:

AREA : 136,120.99 m^2.
PERIMETRO EXTERNO : 1,689.08 ml.
PERIMETRO INTERNO : 144.00 ml.

4.4.- CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA REMANENTE:

El predio se encuentra localizado en el siguiente cuadrante de coordenadas UTM según el IGN (Instituto Geográfico Nacional). (Datum: WGS 84).

CUADRO DE DATOS TECNICOS (DATUM WGS 84) - ZONA 18 S
AREA REMANENTE
PERIMETRO EXTERNO

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	74.00	90°39'43"	212065.3479	8780918.0422
P2	P2 - P3	25.02	269°38'47"	212131.1329	8780884.1552
P3	P3 - P4	256.31	81°29'26"	212142.7288	8780906.3292
P4	P4 - P5	7.06	127°45'45"	212349.7822	8780755.2511
P5	P5 - P6	36.63	169°1'56"	212349.9851	8780748.1905
P6	P6 - P7	45.47	158°37'3"	212344.0513	8780712.0407
P7	P7 - P8	46.96	160°36'24"	212320.8339	8780672.9448
P8	P8 - P9	24.21	176°59'47"	212284.8081	8780642.8199
P9	P9 - P10	14.15	154°40'29"	212265.4489	8780628.2853
P10	P10 - P11	34.04	184°38'27"	212251.5852	8780625.4461
P11	P11 - P12	87.45	229°34'23"	212218.8969	8780615.9404
P12	P12 - P13	23.23	160°14'5"	212183.0297	8780536.1793
P13	P13 - P14	44.09	183°48'7"	212166.9024	8780519.4662
P14	P14 - P15	42.43	191°30'41"	212138.4587	8780485.7791
P15	P15 - P16	38.20	164°32'38"	212118.1036	8780448.5455

LAURA SALLY TOLEDO HUAR
ARQUITECTO CAP. 20663

NIZA NOELIA
BRITO MORALES
Ingeniera Civil
CIP Nº 254857

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

P16	P16 - P17	29.93	174°58'22"	212091.5083	8780421.1213
P17	P17 - P18	22.47	189°56'25"	212068.8710	8780401.5455
P18	P18 - P19	17.77	176°38'25"	212054.6655	8780384.1325
P19	P19 - P20	173.21	143°8'25"	212042.6449	8780371.0453
P20	P20 - P21	225.26	68°48'38"	211872.3798	8780339.2636
P21	P21 - P22	122.36	158°51'45"	211913.8784	8780560.6630
P22	P22 - P23	165.90	182°28'54"	211978.2727	8780664.7079
P23	P23 - P24	45.66	268°13'26"	212059.3903	8780809.4236
P24	P24 - P1	96.27	93°7'56"	212020.2750	8780832.9710

PERIMETRO INTERNO

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
A	A - B	45.00	88°46'47"	212107.6362	8780611.9102
B	B - C	25.00	91°13'8"	212068.2478	8780633.6717
C	C - D	45.00	88°46'52"	212079.8693	8780655.8063
D	D - A	25.00	91°13'13"	212119.2571	8780634.0451

AREA: 136,120.99 m2	**PERIMETRO EXTERNO: 1,698.08 ml.**
	PERIMETRO INTERNO: 144.00 ml.

V.- CUADRO RESUMEN:

CUADRO DE AREAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

DESCRIPCION		MEDIDAS PERIMETRICAS				PERIMETRO	AREA	AREA
		NORTE (ml)	ESTE (ml)	OESTE (ml)	SUR (ml)	(ml)	(m²)	(%)
AREA MATRIZ		355.33	514.09	655.45	173.21	1698.08	137245.73	100.00%
AREA REMANENTE	EXTERNO	355.33	514.09	655.45	173.21	1698.08	136120.99	99.18%
	INTERNO	45.00	25.00	25.00	45.00	140.00		
AREA A INDEPENDIZAR		45.00	25.00	25.00	45.00	140.00	1124.74	0.82%

VEGUETA, MARZO del 2024

LAURA SALLY
TOLEDO HIJAR
ARQUITECTO CAP. 20663

NIZA NOELIA
BRITO MORALES
Ingeniera Civil
CIP Nº 254857

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**

PLANO PERIMETRICO – RESERVORIO ELEVADO

ESC.: 1/250

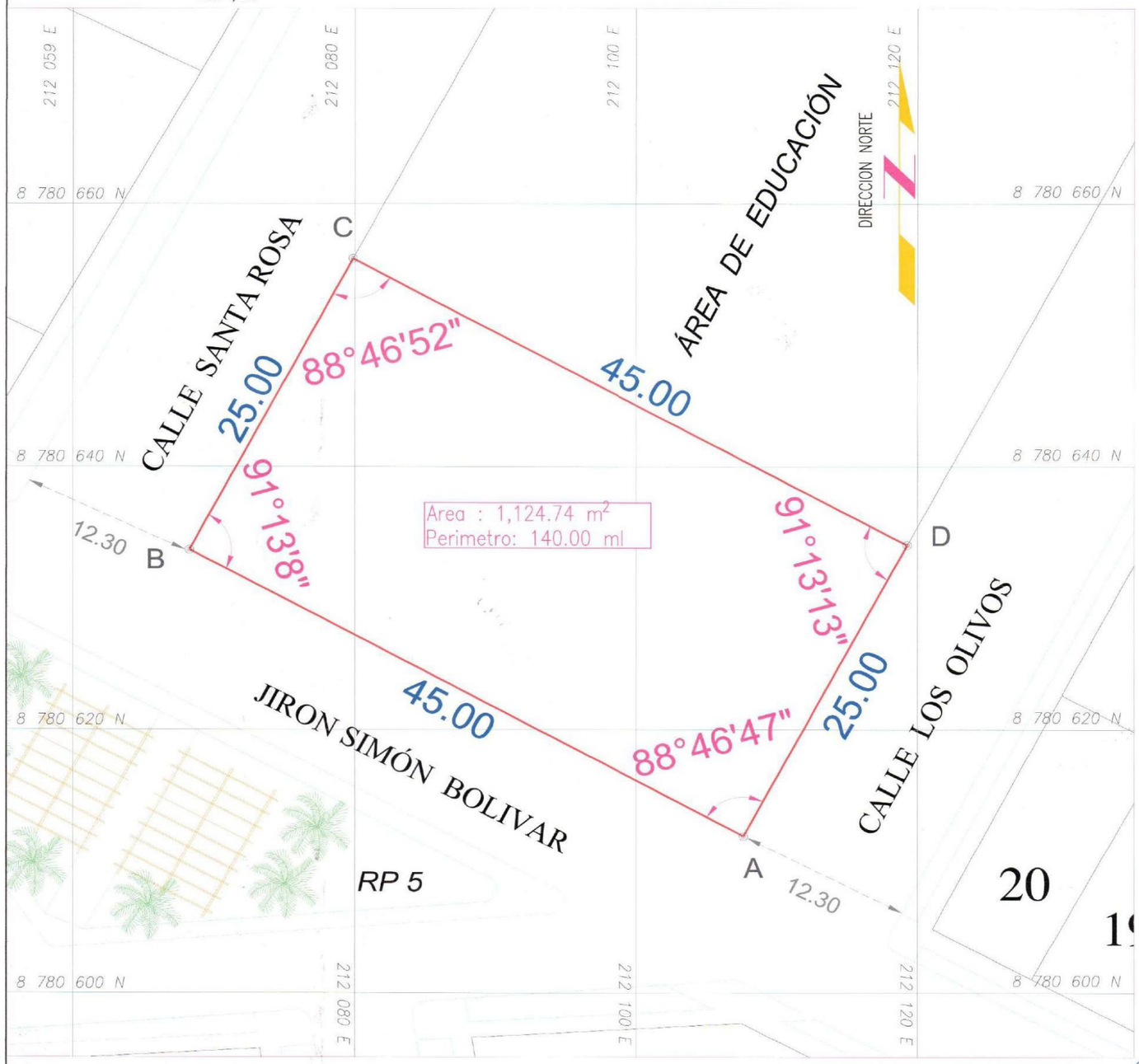

MEDIDAS PERIMÉTRICAS (ML)			
FRENTE	L. DERECHO	L. IZQUIERDO	FONDO
45.00	25.00	25.00	45.00

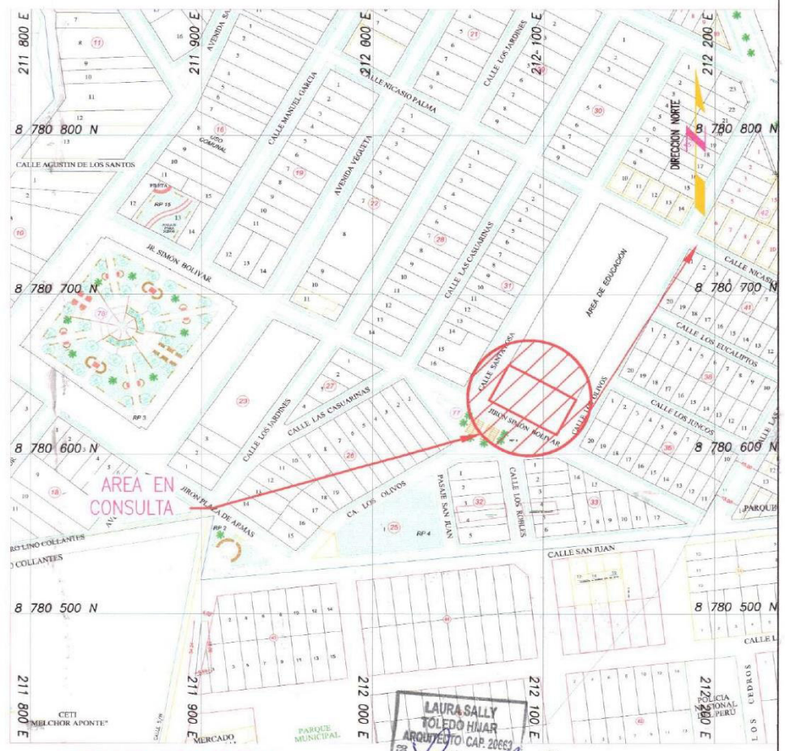

PLANO DE LOCALIZACION

ESC.: 1/2,500

CUADRO DE DATOS TECNICOS (DATUM WGS 84) - ZONA 18S

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
A	A - B	45.00	88°46'47"	212107.6362	8780611.9102
B	B - C	25.00	91°13'8"	212068.2478	8780633.6717
C	C - D	45.00	88°46'52"	212079.8693	8780655.8063
D	D - A	25.00	91°13'13"	212119.2571	8780634.0451
TOTAL		140.00	360°00'00"		

ANOTACIONES

1. LA INFORMACION TOPOGRAFICA ESTA EN EL SISTEMA UTM WGS84, ZONA 18 SUR.
2. LAS ESCALAS MOSTRADAS ES PARA EL FORMATO A1, SI SE IMPRIME EN A3 CONSIDERAR EL DOBLE.
3. LA UNIDAD PARA LAS DIMENSIONES ES EN METROS Y ELEVACIONES EN M.S.N.M., SALVO SE INDIQUE LO CONTRARIO.

NIZA NOELIA
BRITO MORALES
Ingeniera Civil
CIP Nº 254857

LEYENDA / SIMBOLOGIA

AREA EN CONSULTA

CONCEDENTE: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano

CONSULTOR: AGUAS LIMA NORTE

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CREACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LOS SECTORES DE VEGUETA, SAN ISIDRO Y PRIMAVERA DISTRITO DE VEGUETA DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

DESCRIPCION: PLANO PERIMETRICO Y LOCALIZACION - RESERVORIO PARA VEGUETA

PLANO Nº: P-01 — 01 DE 01

RESPONSABLE DEL PROYECTO: ING. NIZA NOELIA BRITO MORALES - CIP N°: 254857

VERIFICADOR CATASTRAL: ARQ. LAURA SALLY TOLEDO HUAR - CAP: 20663 / CÓDIGO: 015857VCPZRIX

ESCALA: INDICADA

UBICACIÓN: DEPARTAMENTO DE LIMA | PROVINCIA: HUAURA | DISTRITO: VEGUETA | FECHA: MARZO 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:
70203D6675

SECTOR VEGUETA

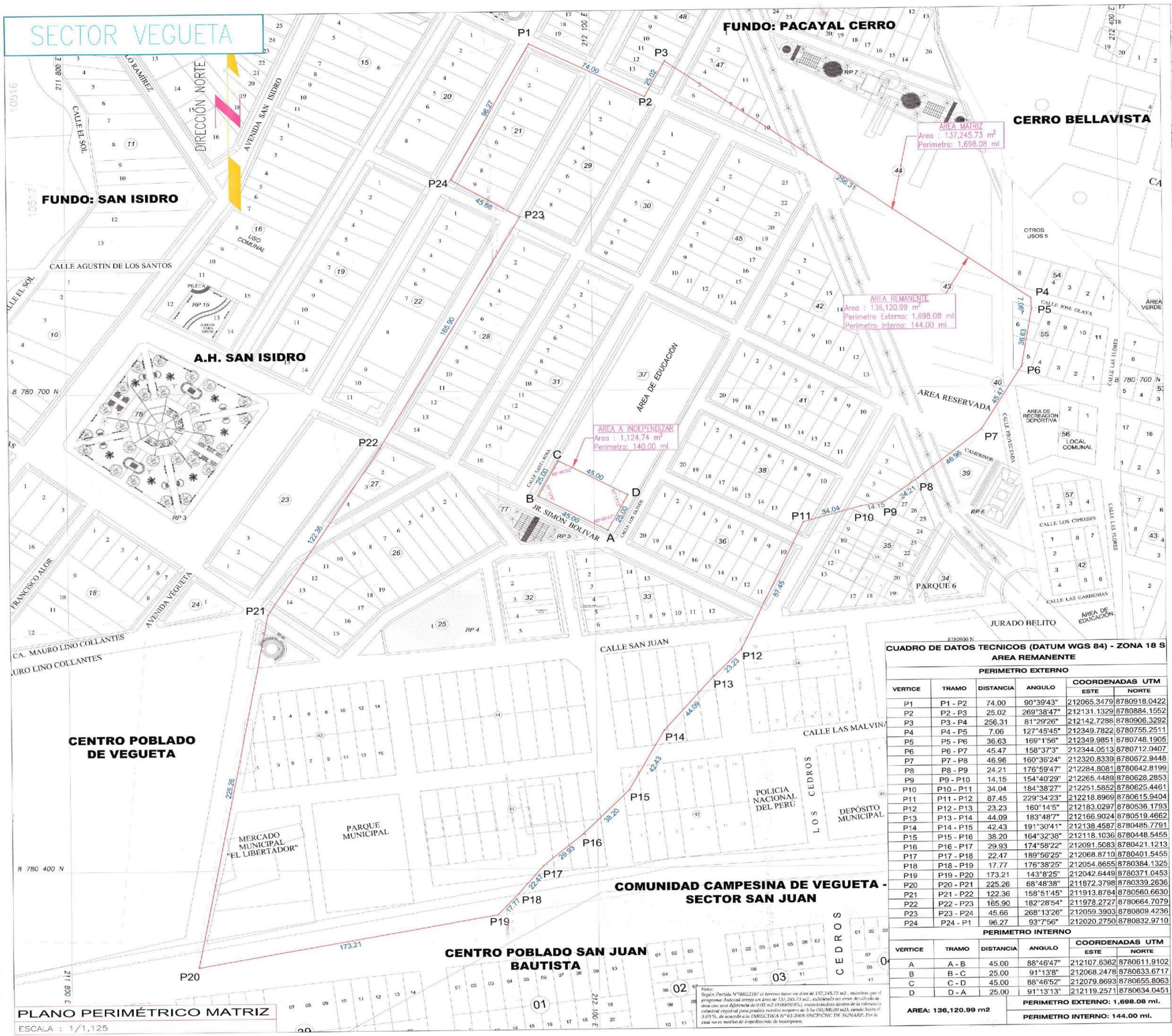

PLANO PERIMÉTRICO MATRIZ

ESCALA : 1/1,125

PLANO DE LOCALIZACION

ESCALA : 1/10,000

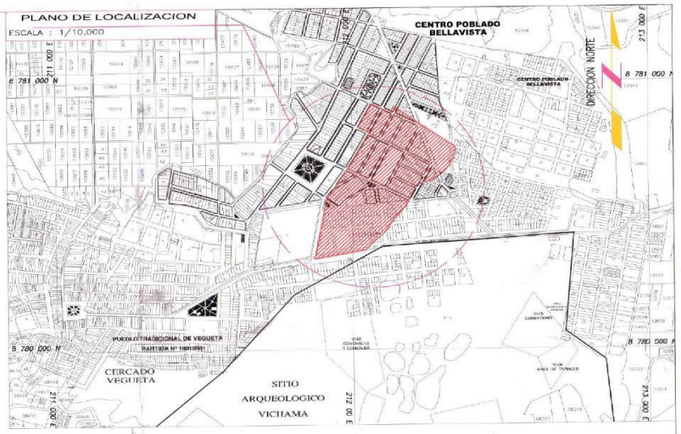

CUADRO DE DATOS TECNICOS (DATUM WGS 84) - ZONA 18 S
AREA MATRIZ (PARTIDA N°50022187)

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	74.00	90°39'43"	212065.3479	8780918.0422
P2	P2 - P3	25.02	269°38'47"	212131.1329	8780884.1552
P3	P3 - P4	256.31	81°29'26"	212142.7288	8780906.3292
P4	P4 - P5	7.06	127°45'45"	212349.7822	8780755.2511
P5	P5 - P6	36.63	169°1'56"	212349.9851	8780748.1905
P6	P6 - P7	45.47	158°37'3"	212344.0513	8780712.0407
P7	P7 - P8	46.96	160°36'24"	212320.8339	8780672.9448
P8	P8 - P9	24.21	176°59'47"	212284.8081	8780642.8199
P9	P9 - P10	14.15	154°40'29"	212265.4489	8780628.2853
P10	P10 - P11	34.04	184°38'27"	212251.5852	8780625.4461
P11	P11 - P12	87.45	229°34'23"	212218.8969	8780615.9404
P12	P12 - P13	23.23	160°14'5"	212183.0297	8780536.1793
P13	P13 - P14	44.09	183°48'7"	212166.9024	8780519.4662
P14	P14 - P15	42.43	191°30'41"	212138.4587	8780485.7791
P15	P15 - P16	38.20	164°32'38"	212118.1036	8780448.5455
P16	P16 - P17	29.93	174°58'22"	212091.5083	8780421.1213
P17	P17 - P18	22.47	189°56'25"	212068.8710	8780401.5455
P18	P18 - P19	17.77	176°38'25"	212054.6655	8780384.1325
P19	P19 - P20	173.21	143°8'25"	212042.6449	8780371.0453
P20	P20 - P21	225.26	68°48'38"	211872.3798	8780339.2636
P21	P21 - P22	122.36	158°51'45"	211913.8784	8780560.6630
P22	P22 - P23	165.90	182°28'54"	211978.2727	8780664.7079
P23	P23 - P24	45.66	268°13'26"	212059.3903	8780809.4236
P24	P24 - P1	96.27	93°7'56"	212020.2750	8780832.9710

AREA: 137,245.73 m2 **PERIMETRO: 1,698.08 ml.**

CUADRO DE DATOS TECNICOS (DATUM WGS 84) - ZONA 18 S
AREA A INDEPENDIZAR

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
A	A - B	45.00	88°46'47"	212107.6362	8780611.9102
B	B - C	25.00	91°13'8"	212068.2478	8780633.6717
C	C - D	45.00	88°46'52"	212079.8693	8780655.8063
D	D - A	25.00	91°13'13"	212119.2571	8780634.0451

AREA: 1,124.74 m2 **PERIMETRO: 140.00 ml.**

CUADRO DE DATOS TECNICOS (DATUM WGS 84) - ZONA 18 S
AREA REMANENTE

PERIMETRO EXTERNO

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	74.00	90°39'43"	212065.3479	8780918.0422
P2	P2 - P3	25.02	269°38'47"	212131.1329	8780884.1552
P3	P3 - P4	256.31	81°29'26"	212142.7288	8780906.3292
P4	P4 - P5	7.06	127°45'45"	212349.7822	8780755.2511
P5	P5 - P6	36.63	169°1'56"	212349.9851	8780748.1905
P6	P6 - P7	45.47	158°37'3"	212344.0513	8780712.0407
P7	P7 - P8	46.96	160°36'24"	212320.8339	8780672.9448
P8	P8 - P9	24.21	176°59'47"	212284.8081	8780642.8199
P9	P9 - P10	14.15	154°40'29"	212265.4489	8780628.2853
P10	P10 - P11	34.04	184°38'27"	212251.5852	8780625.4461
P11	P11 - P12	87.45	229°34'23"	212218.8969	8780615.9404
P12	P12 - P13	23.23	160°14'5"	212183.0297	8780536.1793
P13	P13 - P14	44.09	183°48'7"	212166.9024	8780519.4662
P14	P14 - P15	42.43	191°30'41"	212138.4587	8780485.7791
P15	P15 - P16	38.20	164°32'38"	212118.1036	8780448.5455
P16	P16 - P17	29.93	174°58'22"	212091.5083	8780421.1213
P17	P17 - P18	22.47	189°56'25"	212068.8710	8780401.5455
P18	P18 - P19	17.77	176°38'25"	212054.6655	8780384.1325
P19	P19 - P20	173.21	143°8'25"	212042.6449	8780371.0453
P20	P20 - P21	225.26	68°48'38"	211872.3798	8780339.2636
P21	P21 - P22	122.36	158°51'45"	211913.8784	8780560.6630
P22	P22 - P23	165.90	182°28'54"	211978.2727	8780664.7079
P23	P23 - P24	45.66	268°13'26"	212059.3903	8780809.4236
P24	P24 - P1	96.27	93°7'56"	212020.2750	8780832.9710

PERIMETRO INTERNO

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ANGULO	COORDENADAS UTM	
				ESTE	NORTE
A	A - B	45.00	88°46'47"	212107.6362	8780611.9102
B	B - C	25.00	91°13'8"	212068.2478	8780633.6717
C	C - D	45.00	88°46'52"	212079.8693	8780655.8063
D	D - A	25.00	91°13'13"	212119.2571	8780634.0451

AREA: 136,120.99 m2 **PERIMETRO EXTERNO: 1,698.08 ml.** **PERIMETRO INTERNO: 144.00 ml.**

Nota:
Según Partida N°50022187 el terreno tiene un área de 137,245.73 m2., mientras que el programa Autocad arroja un área de 137,245.73 m2., calculando un error de calculo de area con una diferencia de 0.02 m2 (0.0000%), encontrándose dentro de la tolerancia catastral requerida para predios rurales mayores de 5 ha (50,000.00 m2), siendo hasta el 3.03 %, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 01-2008-SNCP/CNC DE SUNARP. Por lo cual no es motivo de impedimento de inscripción.

CUADRO DE AREAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

DESCRIPCION		MEDIDAS PERIMETRICAS				PERIMETRO	AREA	AREA
		NORTE (ml)	ESTE (ml)	OESTE (ml)	SUR (ml)	(ml)	(m²)	(%)
AREA MATRIZ		355.33	514.09	655.45	173.21	1898.08	137245.73	100.00%
AREA REMANENTE	EXTERNO	355.33	514.09	655.45	173.21	1898.08	136120.99	99.18%
	INTERNO	45.00	25.00	25.00	45.00	140.00		
AREA A INDEPENDIZAR		45.00	25.00	25.00	45.00	140.00	1124.74	0.82%

LAURA SALLY TOLEDO HUAR
ARQUITECTO CAP. 20663

NIZA NOELIA BRITO MORALES
Ingeniera Civil
CIP N° 254857

CONTIENE:
PERU Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento — Programa Nacional de Saneamiento Urbano

EJECUTA:
AGUAS LIMA NORTE

PROYECTO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CREACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LOS SECTORES DE VEGUETA, SAN ISIDRO Y PRIMAVERA DISTRITO DE VEGUETA DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

DESCRIPCION: **PLANO PERIMETRICO Y LOCALIZACION - RESERVORIO PARA VEGUETA**

RESPONSABLE DEL PROYECTO: ING. NIZA NOELIA BRITO MORALES - CIP N°: 254857

ELABORACION CARTOGRAFIA: ARQ. LAURA SALLY TOLEDO HUAR - CAP: 20663 / CÓDIGO: 015857VCPZRIX

ESCALA: INDICADA

UBICACION: DEPARTAMENTO: DE LIMA | PROVINCIA: HUAURA | DISTRITO: VEGUETA | FECHA: MAYO 2024

PLANO N°: **P-01** 01 DE 01

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **https://app.sbn.gob.pe/verifica** En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **70203D6675**